

RESOLUCION No. 282 . 21 DE ENERO DE 2016

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, adoptando las disposiciones del Ministerio de Trabajo y se dictan otras disposiciones”

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución, la Ley 1010 de 2.006, la Resolución No. 652 y 1356 de 2012 emanada del Ministerio del Trabajo y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 25 de la Constitución Política prevé que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
2. Que la Ley 1010 de 2006, adopto medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de Trabajo.
3. Que mediante Decreto No. 201 de 2006, el Alcalde de Bucaramanga implemento los mecanismos de prevención de las conductas que constituyen acoso laboral.
4. Que el artículo 14 de la resolución 2646 de 2008, contempla como medida preventiva de acoso laboral lo establecido en el numeral 1.7 “*Conformar Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral*”.
5. Que mediante Resolución No. 2546 del 17 de Julio de 2.008, el Ministerio de la Protección Social establece disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y Monitoreo permanente de la exposición de factores de Riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional y adopta la definición de Acoso Laboral.
6. Que mediante Resolución No. 652 del 30 de Abril de 2.012, el Ministerio del Trabajo establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
7. Que la Resolución Ministerial No. 652 del 30 de Abril de 2.012, establece en el inciso tercero del Artículo 3 °; “El empleador designara directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y autentica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección”.
8. Que mediante Resolución No. 1356 del 18 de Julio de 2.012, se modificó el Artículo 3 de la Resolución No. 652 del 30 de Abril de 2.012, el cual dispuso: “**Artículo 1**°, Modifíquese el artículo 3 ° de la Resolución 652 de 2.012, el cual quedara así: **Artículo 3. Conformación.** El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes”.

9. Que el artículo 4 de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1356 de 2012, establece que "Comités de convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) Comité por empresa y podrán voluntariamente integrar Comités de convivencia laboral adicionales de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país. Es así como el Municipio de Bucaramanga conformará por el centro de trabajo de la Secretaría de Educación un Comité de Convivencia Laboral adicional que se encargue de todos los casos que se presenten en las Instituciones Educativas.
10. Que teniendo en cuenta el número de empleados y trabajadores, la secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, considero conveniente tener un numero de ocho (8) integrantes en el Comité de Convivencia Laboral, cuatro (4) representantes de la Secretaria de Educación y Cuatro (4) de la panta de Docentes, con sus respectivos suplentes".
11. Que mediante Resolución No. 4321 del 23 de Noviembre de 2015, se convocó a elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral y el día 03 de diciembre de 2015, se efectuó la elección, con los siguientes resultados:

ITEM	NOMBRE	CEDULA	N° VOTOS
1	LILIA YANETH CELY CUEVAS	63.280.245	339
2	IADER GUERRERO TARAZONA	79.678.686	96
3	CARLOS AMIDO VARON MARIN	13.847.629	86
4	EDGAR JOSE ARIZA CASTILLO	5.599.914	71
5	WILLIAM E ACEVEDO MAYORGA	91.298.567	66
6	MANUEL ENRIQUE DELGADO L	91.264.624	45
7	ALBA LUCIA MEDINA LUNA	63.344.186	26
8	VOTOS EN BLANCO		20
9	VOTOS NULOS		1
10	TOTAL VOTOS		750

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y/o designación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como Representantes de los empleados y trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga a los siguientes funcionarios, de acuerdo con los resultados de las votaciones efectuadas el día 30 de Abril de 2015, así:

REPRESENTANTES PRINCIPALES

NOMBRE	CEDULA
LILIA YANETH CELY CUEVAS	63.280.245
IADER GUERRERO TARAZONA	79.678.686
CARLOS AMIDO VARON MARIN	13.847.629
EDGAR JOSE ARIZA CASTILLO	5.599.914

REPRESENTANTES SUPLENTE

NOMBRE	CEDULA
RAUL HERNANDEZ FERNANDEZ ✓	91.212.722
JAVIER RONDON GARCIA ✓	91.266.211
PEDRO VICENTE RUEDA ISAZA ✓	91.491.305
CARLOS ALFONSO CASTRO TIRADO ✓	91.160.683

ARTÍCULO TERCERO: Designar como Representantes del nominador ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga a los siguientes funcionarios:

REPRESENTANTES PRINCIPALES:

NOMBRE	CEDULA
HOLGUER ALFREDO CRUZ BUENO ✓	91.232.926
ERVIN ALONSO GELVES MONSALVE	91.243.175
OLGA MARCELA PABÓN ROZO ✓	63548884
OMAIRA BARBOSA MACIAS ✓	63.345.869

REPRESENTANTES SUPLENTE

NOMBRE	CEDULA
PAOLA CATALINA NUÑEZ CABALLERO ✓	37.547.719
JUAN DE DIOS AYALA ROJAS ✓	91.342.974
SILVIA LUCIA CAMELO SERRANO ✓	37.510.521
CLARYBEL RANGEL ARIAS ✓	63.346.869

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2016



HOLGUER ALFREDO CRUZ BUENO
Secretario de Educación de Bucaramanga

Revisó Aspectos legales: OLGA MARCELA ROZO – Abogado Asesor Despacho Alcalde
Revisó Aspectos técnicos: ERVIN ALONSO GELVES MONSALVE – Profesional Especializado Líder de Talento Humano


